Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional Nº 000025

Callao, 23 de febrero de 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Pedido de la Consejera Delegada en Sesión de Consejo Regional del 23 de febrero de 2011, en atención a la carta presentada por el Sr. Lucas Gabino Chihuala Ponte al Presidente del Gobierno Regional con fecha 21 de febrero del año en curso; el Informe N° 230-2011-GRC/GAJ; el Informe N° 050-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y el Informe N° 019-2011-GRC/CDGRC/OREDIS de la Jefatura de la Oficina de OREDIS de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La Persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con discapacidad, modificada por la Ley Nº 28164 y su Reglamento, establece en su Artículo 1º, que la finalidad de dicha norma es que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el Carta Magna, conforme el numeral anterior;

Que, mediante documento de fecha 21 de febrero del año en curso, con Hoja de Ruta Nº 004988, el Sr. Lucas Gabino Chihuala Ponte se dirige al Presidente del Gobierno Regional del Callao señalando que para abastecer el módulo golosinero que ha obtenido, debido a que no cuenta con los recursos económicos suficientes, manifestando también que es una persona que sufre de discapacidad, solicita un donativo hasta por la suma de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Jefatura de la Oficina de Ayuda a la Persona con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, luego de la verificación de los datos, sugiere el apoyo solicitado:

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes;

Que, el solicitante se encuentra registrado en los padrones como persona discapacitada otorgado por el MINDES, según Informe Nº 019-2011-GRC/CDGRC/OREDIS; y, a la vez es Presidente de la Asociación Pomarosa de Proa-Chalaca, corroborándose la dirección señalada en la solicitud;

Que, a mérito de lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 230-2011-GRC/GAJ, considera que si bien es cierto resulta atendible el pedido realizado por la persona de don Lucas Gabino Chihuala Ponte, con Documento de Identificación de Discapacidad DID Nº 2008-A-01676, expedido por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, canalizado a través de la Gerencia de Desarrollo Social, unidad orgánica competente; sin embargo dado que el Gobierno Regional del Callao se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley Nº 28411 –Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, se deberá contar con el Informe sobre la Disponibiliad Presupuestaria, que emita la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a la Ordenanza Regional Nº 006 de 11 de marzo de 2008;



Que, según Informe Nº 050-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con lo establecido por el Clasificador de Gastos aprobado mediante Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01, la específica del gasto 2.5.3.1.1.99 Subvenciones Financieras a otras personas naturales se define como los gastos destinados a la ayuda financiera estatal otorgada a otras personas naturales, indicando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado;

Que, deberá tomarse en consideración que conforme lo establece el Artículo 98º de la Ordenanza Regional Nº 0000001 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 9 de enero de 2011, que establece que son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el de formular, ejecutar y administrar las políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, desarrollo e igualdad de oportunidades; contando en su organización con la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, conforme lo establece el inciso b) del artículo 99º de la Ordenanza ya citada, deberá en su oportunidad, emitir el informe correspondiente del monto de dinero donado a favor del peticionante;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1.- Otorgar una subvención financiera a favor del Sr. Lucas Gabino Chihuala Ponte hasta por la suma de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), a fin que pueda abastecer el módulo golosinero que ha obtenido.
- 2.- El Sr. Lucas Gabino Chihuala Ponte deberá rendir cuenta a la Gerencia de Regional Desarrollo Social de la subvención otorgada, en un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días calendarios.
- 3.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social efectúe un seguimiento para velar por el adecuado uso de los recursos asignados en coherencia con los fines solicitados, cumpliendo con emitir en su oportunidad el informe correspondiente.

- 4.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 5.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

GOBIERNO REGIONAL DEL CAMAO

DIOFEMENES ARANA RRIGLA SECRETARIO DEL MONSPIO REGIONAL GOBI<u>ERNO REGI</u>ONAL DEL CALLAC

Dr. FELIX MORÉNO CABALLERO PRESIDENTE